

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente expediente, devuelto por el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, confirmando el auto No. 732 del 3 de septiembre de 2020, que dispuso la remisión del proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de Pereira (Risaralda) reparto, Sírvese proveer.

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 330
Rad. No. 2020-282
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: WILLIAM LOZANO ACEVEDO Y MONICA PATRICIA ARDILA TORO
Demandado: GLORIA INES ORTIZ VERGARA Y LIBERTY SEGUROS S.A.
Radicación: 760014003008202000282-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, mediante auto No. 611 de fecha 8 de junio de 2021, dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, adelantado por WILLIAM LOZANO ACEVEDO Y MONICA PATRICIA ARDILA TORO, contra GLORIA INES ORTIZ VERGARA Y LIBERTY SEGUROS S.A.

2. ENVÍESE inmediatamente el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de Pereira (Risaralda) reparto, dejando las constancias en el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 108

Fecha: SEP.15.2021



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbdee1f7641547fffb03a3ad90518b630c3608b66730c77f6f3bc87a6806345**
Documento generado en 13/09/2021 03:54:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>